

II.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN INICIAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS

II.A.- INSCRIPCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS

11.- ¿Qué es un CLUB DEPORTIVO?

A los efectos de la [Ley 8/1997, Canaria del Deporte](#), son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar formadas por personas físicas, y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva dentro, o, en su caso, al margen del ámbito federado.

12.- ¿Quién puede crear un CLUB DEPORTIVO?

El acta fundacional deberá otorgarse por, al menos, cinco fundadores, personas físicas.

13.- ¿Cómo se puede inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

Mediante la presentación de la documentación en los registros de entrada de documentación siguientes:

- En la sede de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en la calle Murga, nº 52-54, de Las Palmas de Gran Canaria (C.P.35003).

- En las oficinas de la Dirección General de Deportes en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Comodoro Rolín, nº2 (C.P. 38007).

- En cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOC nº 102, de 19.8.94), incluidos los registros de los Cabildos Insulares.

14.- ¿Que documentación es necesaria presentar para inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

Para inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias es necesario presentar la siguiente documentación:

- INSTANCIA

Instancia suscrita por la persona que represente legalmente a la entidad interesada, dirigida al Director General de Deportes, solicitando la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

- ACTA FUNDACIONAL

El acta fundacional es otorgada por los fundadores en el que se recoja la voluntad de éstos de constituir un club con exclusivo objeto deportivo, identificando a los fundadores, así como debe incluir la denominación de la entidad, el domicilio social y el expreso sometimiento a la Ley 8/1997, Canaria del Deporte y disposiciones de desarrollo y a las que rigen la modalidad, de la federación deportiva correspondiente. Tiene que estar suscrita (firmada) por todos los fundadores. Se presenta al menos por duplicado original.

- ESTATUTOS

Los Estatutos de la entidad que acompañan al Acta Fundacional tienen que estar suscritos (firmados) por todos los fundadores. Se presenta al menos por duplicado original. El contenido deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación, de acuerdo con lo que se dispone en la Orden de 05 de julio de 2002, del REDc.

b) Objeto.

c) Modalidad deportiva o modalidades que pretendan practicar.

d) Domicilio social, que deberá fijarse necesariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que en ningún caso podrá consistir en un apartado postal. En caso

de coincidir con el domicilio o sede de una entidad pública o privada o de una delegación o sucursal de las mismas se deberá aportar autorización del titular en la que, de forma expresa, se autorice a fijar el domicilio de la entidad deportiva en ese domicilio o sede.

e) Ámbito territorial de actuación.

f) Requisitos y procedimiento para la adquisición y la pérdida de la condición de socios de la entidad.

g) Relación de derechos y deberes de los socios y procedimiento para el conocimiento de las actividades de la entidad y para poder examinar la documentación oficial de la misma.

h) Órganos de gobierno y representación de la entidad y régimen de elección de los mismos, que deberá ajustarse a principios democráticos.

i) Procedimiento de moción de censura.

j) Régimen de responsabilidades de directivos y socios.

k) Régimen disciplinario, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.

l) Patrimonio fundacional y régimen económico de la entidad, que precisará el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos y que en cualquier caso se regirá por lo previsto en la normativa vigente en la materia, así como los medios que permitan conocer a los asociados la situación económica de la entidad.

m) Procedimiento de reforma de los estatutos.

n) Régimen de disolución o extinción y destino del patrimonio neto resultante, si lo hubiera que, en todo caso, será destinado a fines análogos de carácter deportivo.

o) Régimen documental, incluyendo al menos los libros de actas de reuniones de los órganos de la entidad, libro de registro de socios y libros de contabilidad.

p) Sistema de actuación de los órganos de representación y gobierno, basado en principios democráticos y en la legislación vigente.

- DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS DE LOS FUNDADORES

Fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad vigente acreditativo de las personas físicas que actúan como promotores de la Entidad, o en su caso, autorización a la Dirección General de Deportes para la comprobación de los datos de identificación en la plataforma del Ministerio de Administraciones Públicas.

En caso de extranjeros, fotocopias compulsadas de la Tarjeta de Identidad de extranjero (NIE) vigente, o en su defecto, Pasaporte vigente y autorización de estancia o residencia en España vigente.

- DOCUMENTO DE INGRESO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES.

Es necesario el abono previo de unas tasas, que son actualizadas en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias cada año. Dicho abono se hará en cualquier entidad bancaria previa presentación del documento de ingreso ([modelo 700](#)).

Actualmente la Tasa por Inscripción tiene un importe de 2,41 €.

15.- ¿Existen modelos de la documentación que es necesaria presentar para inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

Sí, en la página web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias hay un apartado dedicado al [Registro de Entidades Deportivas de Canarias](#): existen modelos de INSTANCIA, ACTA FUNDACIONAL y ESTATUTOS para facilitar la inscripción de la entidad en el Registro.

MODELOS ORIENTATIVOS

A1 INSTANCIA

A2 ACTA FUNDACIONAL

A3 ESTATUTOS

16.- ¿Qué nombre puede ponerse a un CLUB DEPORTIVO para inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

La denominación deberá ser congruente con el contenido de los fines estatutarios, no podrá inducir a error o confusión sobre la naturaleza y actividades de la entidad o sobre la identidad con otras entidades ya inscritas.

Se entiende que existe identidad, no solo en caso de coincidencia total y absoluta entre denominaciones, sino también cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La utilización de las mismas palabras en diferente orden, género o número.
- b) La utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de términos o expresiones genéricas o accesorias, o de artículos, adverbios, preposiciones, conjunciones, acentos, guiones, signos de puntuación u otras partículas similares.
- c) La utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de una modalidad o especialidad deportiva.
- d) La utilización de las mismas palabras con la adición o supresión de adjetivos tales como "atlético", "racing", "unión", "real" o similares.
- e) La utilización de palabras distintas que tengan la misma expresión fonética.

Las denominaciones no podrán utilizar expresiones que hagan referencia a valores comunes de los canarios, ni que puedan inducir a confusión con organismos públicos o entidades representativas de intereses corporativos o colectivos.

No se admitirá como denominación aquella que:

- a) Incluya términos o expresiones que resulten malsonantes o contrarios a la Ley.
- b) Se componga exclusivamente de nombres propios o apellidos, salvo cuando se corresponda literalmente con una marca o nombre comercial registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de la entidad solicitante, o cuente con autorización de la persona o entidad, o de sus herederos.
- c) Se asocie de forma pública o notoria a otra entidad u organización, acrónimo o marca distintos de los del solicitante o se componga, exclusivamente, de una secuencia de dígitos, salvo cuando se corresponda literalmente con una marca o nombre comercial registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de la entidad solicitante, o cuente con autorización de la misma.

17.- ¿Cuál es la denominación oficial de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO una vez inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

La denominación oficial de la entidad deportiva, una vez inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias comenzará con las palabras "CLUB DEPORTIVO" y terminará con la denominación con la que se inscriba.

18.- ¿Qué domicilio puede ponerse a un CLUB DEPORTIVO para inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

El domicilio social deberá fijarse necesariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ningún caso podrá consistir en un apartado postal. En caso de coincidir con el domicilio o sede de una entidad pública o privada o de una delegación o sucursal de las mismas se deberá aportar autorización del titular en la que, de forma expresa, se autorice a fijar el domicilio de la entidad deportiva en ese domicilio o sede.

19.- ¿Qué pasa si la documentación presentada para inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias está incompleta o contiene errores?

En caso de que la documentación presentada para inscribir un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias esté incompleta o contenga errores, se le requerirá para que la complete o subsane los errores en un plazo señalado; en caso de no hacerlo, o hacerlo

de manera insuficiente, se tendrá por desistida la petición de inscripción de la entidad en el Registro, dictándose la resolución correspondiente.

MODELO ORIENTATIVO:

K.1 INSTANCIA SUBSANACION SOLICITUD

20.- ¿Qué obligaciones existen una vez inscrito un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

Una vez inscrita la entidad en el Registro, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Comunicar a la Dirección General de Deportes:

a) El nombramiento o elección de los órganos rectores cada vez que tengan lugar, en el plazo de un mes.

b) Las cuentas anuales, que deberán formalizar con carácter anual, una vez aprobadas por la asamblea general.

2) Presentar ante la Dirección General de Deportes para su habilitación, los siguientes libros:

a) El libro-registro de socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, D.N.I., y en su caso, cargos que desempeñen en la entidad.

b) Los libros de actas, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas, en todo caso, por el presidente/a y el secretario/a del órgano colegiado de que se trate.

c) Los libros de contabilidad, en los que figurarán todos los ingresos y gastos, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y el destino de éstos, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3) Cumplimentar debidamente los requerimientos efectuados por la Dirección General de Deportes.

4) Las demás obligaciones que en se contienen en la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

21.- ¿Qué pasa si no se cumplen las obligaciones una vez inscrito un CLUB DEPORTIVO en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias?

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción de la entidad.